

ANTONIO ESPINAR MARTINEZ - *****Q (3 de 3)
Jefe de Servicio de Contratación
en nombre de Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta
Fecha de firma: 12/03/2026 10:47:36
Hash: 926A6F7760C2E553E5B9ABD3E0421F59C01D5D36

CANDELARIA TESTA ROMERO - *****P (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha de firma: 12/03/2026 9:39:58
Hash: 344B39811B65B06CE2B50F18E737F9C295A2DF79

SONIA LOPEZ CEDENA - *****W (1 de 3)
Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo ...
Fecha de firma: 11/03/2026 12:44:06
Hash: 12BB5DC3E82C80163A4EFD77F264780A89A1CCDF



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
Dª RAQUEL PERAL RODERO.
Dª CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
Dª MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.
Dª TRINIDAD CASTILLO YEPES.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto nº 2025/6442 de 29 de agosto).

Dª. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

Dª ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia el Concejal D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026 (7/2026)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/78

12/03/2026 10:47
FIRMADO



Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de febrero de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/39.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026.-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/40.- PROPUESTA RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL PMS AL PROYECTO DE CONTABILIDAD CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL SEGUNDA (SOCIEDAD Y ENTE MATRIZ). (EXPTE. PyG 3SC/06PC).-

3/41.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MEDIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA AGENDA URBANA DE ALCORCÓN 2030: INCORPORACIÓN DE LAS AGENDAS URBANAS EN LOS PLANES URBANÍSTICOS Y DE LA DIMENSIÓN DE GÉNERO EN LAS AGENDAS URBANAS.-

4/42.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES PARA IMPLANTACIÓN DE HOSTAL 1* EN C/ OLÍMPICO FCO. FERNÁNDEZ OCHOA Nº 16, PROMOVIDA POR "DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.". -

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

5/43.- ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDÍN VERTICAL EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025091_AOs).-





Ayuntamiento de Alcorcón

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

6/44.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO.-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/45.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A ADJUNTO DE RECAUDACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.-

8/46.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE PERIODISTA/TÉCNICO DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

9/47.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, PUESTO DE BIBLIOTECARIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

10/48.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y CONTABLE PARA EL PROGRAMA “HABITALCORCÓN”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.-

11/49.- PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTAS POR “SARARTE, S.L.” EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO Nº 124/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

12/50.- PROPUESTA RELATIVA AL DECRETO Nº 206/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON “ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE BOMBEROS Y PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS (AIB)” CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/78





Ayuntamiento de Alcorcón

13/51.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 DE PREMIOS DE DECLAMACIÓN DE POESÍA PARA ALUMNOS/AS DEL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO.-

14/52.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 Y SUS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.-

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

15/53.- PROPUESTA RELATIVA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR "MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.", CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN CENTROS EDUCATIVOS. (EXPTE. 2025072_ASE).-

16/54.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL PARA ESCOLARES.-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

17/55.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025078_ASEs).-

18/56.- PROPUESTA RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2025116_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO" (F5-F6).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

19/57.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN (PGOU) PLANTEADA POR LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN PP-4 "CÁRCAVAS ESTE" Y PP-5 "CARRETERA DE VILLAVICIOSA". (EXPTE. PyG 2PM/25).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

20/58.- DACIÓN DE CUENTA EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2025.-





Ayuntamiento de Alcorcón

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/39.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de enero de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/40.- PROPUESTA RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL PMS AL PROYECTO DE CONTABILIDAD CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CANAL DE ISABEL SEGUNDA (SOCIEDAD Y ENTE MATRIZ). (EXPTE. PyG 3SC/06PC).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejale Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr.





Ayuntamiento de Alcorcón

González García, de fecha 25 de noviembre de 2025, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.05.01.17/1

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AFECTACIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL PMS AL PROYECTO DE CONTABILIDAD CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CANAL ISABEL SEGUNDA (SOCIEDAD Y ENTE MATRIZ).

Servicio: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández y el Jefe de Sección de Planeamiento D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, se ha emitido, con fecha 13 de noviembre de 2025, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre afectación de ingresos derivados de la gestión del PMS al Proyecto en Contabilidad Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel Segunda (Sociedad y Ente Matriz).

Como ya ocurriera con el expediente 2025/03.05.01.18/4 (EXPTE. PyG 1/25) relativo a la valoración de obligaciones de monetización de las cesiones de aprovechamiento y redes en el enclave 16 “Calle de la Iglesia” del PGOU de Alcorcón, donde la Junta de Gobierno Local Municipal en sesión de 27 de mayo de 2025 (ACUERDO Nº 2/171) acordó:

Primero: Aprobar, con aceptación de lo planteado por la iniciativa privada en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2025 al R/E nº 14226, la propuesta de VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO EN EL ENCLAVE 16 “CALLE DE LA IGLESIA” DEL PGOU DE ALCORCÓN a cargo de la propiedad única del ámbito, por un importe total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA (195.913,40 €) EUROS para el Patrimonio Municipal del Suelo (Sección 1ª del Capítulo VI del Título IV “Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario”, arts. 173 y ss. de la Ley 9/2001 del suelo de la CM), con emisión del correspondiente mandamiento de ingreso a cargo del servicio de recaudación municipal.

Segundo: Afectar los ingresos totales procedentes de la monetización indicada en el apartado anterior al proyecto en contabilidad para atender a las necesidades de cobertura del Convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., aprobado en Pleno ordinario de mayo de 2024 (Acuerdo 7/58) - art. 176 c) y f) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-.

Tercero: Con notificación de este acuerdo a los interesados, dar traslado del mismo al Servicio de Recaudación Municipal, para su ejecución, y a la Oficina Presupuestaria y Contable para la modificación presupuestaria pertinente y la afección de los ingresos al proyecto indicado.

Ningún inconveniente debiera existir en realizar la misma operación contable a los ingresos derivados de la monetización de aprovechamiento operada para la parcela 15 del Enclave 20, toda vez que en la propia parte expositiva del Decreto del Concejal de





Ayuntamiento de Alcorcón

Agenda Urbana, desarrollo y mantenimiento de la ciudad de 23 de mayo de 2025 se reconoce:

Derivado de la NRI de LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN de 16 de mayo de 2025, y considerando la naturaleza de patrimonio municipal del suelo de las liquidaciones aprobadas correspondientes al Ayuntamiento, se somete a superior o mejor criterio la oportunidad de atender a las necesidades de cobertura del Convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II S.A., aprobado en Pleno ordinario de mayo de 2024 (Acuerdo 7/58), con

AGENDA URBANA - DIRECTO E LA PROPIEDAD DE LA		Nº RESOLUCIÓN: 2025/4109	
XNC-55XBL 25 a las 10:12:19		FIRMA: El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.Firma:23/05/2025 14:01 2.- Tit. Oficina Apoyo J.G.L. del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.Firma:23/05/2025 14:01	
		ESTADO: FIRMADO 23/05/2025 14:01	



Expte. PyG 33C/06PG

afectación de los ingresos totales procedentes de la monetización indicada al proyecto en Contabilidad, de conformidad con lo establecido en el art. 176 c) y f) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

Efectivamente, la NRI de la Concejala de Hacienda y Contratación de 16 de mayo de 2025 afirma:

"[...] se propone afectar los ingresos totales procedentes de la monetización indicada al proyecto en Contabilidad

2015/2/15330/10 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PP8

Del contenido de la Junta de Gobierno Local, en caso de aprobación, se deberá dar traslado a la Oficina Presupuestaria y Contable para la modificación presupuestaria pertinente y la afección de los ingresos al proyecto indicado."

Sin embargo, de la cantidad total ingresada (373.354,94 €), 320.944€ lo son de capital y 52.410,94€ de intereses, por lo que sería conveniente analizar si tan solo el capital, o el capital más los intereses, deberían verse afectados.

Estableciendo el art. 174.2 de la Ley 9/2001 que integra en el Patrimonio municipal del Suelo "Los ingresos obtenidos en la gestión y disposición del patrimonio público de suelo", pareciera que los intereses tienen naturaleza distinta a la gestión y disposición propiamente dicha (a la decisión de monetizar operada en la reparcelación), sino que retribuyen otro concepto diferente, como pudiera serlo el exceso de trascurso de tiempo en el abono del capital, que en este caso sería lo propio de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Así, en cuanto a la naturaleza de lo que se analiza, parece que el concepto "aprovechamiento" (lo que en realidad se monetiza y se enajena), ostenta la consideración de "bien inmueble" si atendemos al contenido de la inscripción de aprovechamientos de los arts. 33 y ss. del RD 1093/1997 de 4 de julio, siendo los intereses de su gestión otra cosa diferente (un interés no es un bien inmueble, a diferencia de lo que realmente lo es).





Ayuntamiento de Alcorcón

Por lo tanto, se propondrá afectar exclusivamente el capital al citado programa.

En lo relativo a la competencia, se han de aplicar a este punto las mismas consideraciones por las que se consideró competente a la JGL en su sesión de 27 de mayo de 2025 para la operación de afectación del apartado segundo de aquel acuerdo, reproducido más arriba.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: De los ingresos totales procedentes de la monetización correspondiente a la parcela 15 del Enclave 20 aprobados por acuerdo de la JGL de 15 de mayo de 2012 (Decreto de Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de 23 de mayo de 2025); afectar 320.944€ al proyecto en contabilidad 2015/2/15330/10 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PP8 para atender a las necesidades de cobertura del Convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., aprobado en Pleno ordinario de mayo de 2024 (Acuerdo 7/58) - art. 176 c) y f) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-, significando que el resto, que asciende 52.410,94€, queda al margen de dicha afectación por tener la consideración de intereses.

Segundo: Notificar este acuerdo al Servicio de Contabilidad."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: De los ingresos totales procedentes de la monetización correspondiente a la parcela 15 del Enclave 20 aprobados por acuerdo de la JGL de 15 de mayo de 2012 (Decreto de Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de 23 de mayo de 2025); afectar 320.944€ al proyecto en contabilidad 2015/2/15330/10 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PP8 para atender a las necesidades de cobertura del Convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., aprobado en Pleno ordinario de mayo de 2024 (Acuerdo 7/58) - art. 176 c) y f) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-, significando que el resto, que asciende 52.410,94€, queda al margen de dicha afectación por tener la consideración de intereses.

Segundo: Notificar este acuerdo al Servicio de Contabilidad.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2025.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García".

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Documentos de propuesta de mandamiento de pago por concepto no presupuestario (PMM) con números de operación desde 320250005347 hasta 320250005358, ambos inclusive, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 5 de noviembre de 2025.
- Informes sobre el asunto de referencia emitidos por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fecha 23 de mayo y 13 de noviembre de 2025.
- Resolución 2025/4109 relativa al asunto de referencia emitida por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fecha 23 de mayo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- De los ingresos totales procedentes de la monetización correspondiente a la parcela 15 del Enclave 20 aprobados por acuerdo de la JGL de 15 de mayo de 2012 (Decreto de Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de 23 de mayo de 2025); **AFECTAR** 320.944€ al proyecto en contabilidad 2015/2/15330/10 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PP8 para atender a las necesidades de cobertura del Convenio para la ejecución de infraestructuras hidráulicas entre el Ayuntamiento de Alcorcón, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., aprobado en Pleno ordinario de mayo de 2024 (Acuerdo 7/58) - art. 176 c) y f) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid-, significando que el resto, que asciende 52.410,94€, queda al margen de dicha afectación por tener la consideración de intereses.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo al Servicio de Contabilidad.

3/41.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MEDIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA AGENDA URBANA DE ALCORCÓN 2030: INCORPORACIÓN DE LAS AGENDAS URBANAS EN LOS PLANES URBANÍSTICOS Y DE LA DIMENSIÓN DE GÉNERO EN LAS AGENDAS URBANAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/03.05.01.06/1

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SOBRE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE MEDIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA AGENDA URBANA DE





Ayuntamiento de Alcorcón

ALCORCÓN 2030: INCORPORACIÓN DE LAS AGENDAS URBANAS EN LOS PLANES URBANÍSTICOS Y DE LA DIMENSIÓN DE GÉNERO EN LAS AGENDAS URBANAS

A la vista del informe emitido por la Coordinadora General de Agenda Urbana, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad y Jefatura de Servicio con fecha 4 de febrero de 2026, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Al objeto de dar cumplimiento al requerimiento de 29 de enero de 2026, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, modificar el acuerdo de la JGL de 13 de enero de 2026 (Acuerdo N° 4/6), de tal manera que donde dice

- Destinar a cargo de la subvención un importe de 104.000€ para el contrato de servicios para la implantación de una plataforma de la agenda municipal para la gestión, análisis y presentación de los indicadores de la Agenda Urbana y ODS del Ayuntamiento de Alcorcón
- Destinar a cargo de la subvención un importe de 4.000€ para el auditor ROAC

Debe decir

- Destinar a cargo de la subvención un importe de 108.000€ para el contrato de servicios para la implantación de una plataforma de la agenda municipal para la gestión, análisis y presentación de los indicadores de la Agenda Urbana y ODS del Ayuntamiento de Alcorcón.

Manteniendo inalteradas el resto de sus determinaciones

Segundo: Notificar este acuerdo a las áreas implicadas.

Alcorcón, a 11 de febrero de 2026, fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García”.

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe sobre ajuste del Proyecto de medios necesarios para la implantación de la nueva Agenda Urbana de Alcorcón 2030, emitido por la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, de fecha 4 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- Al objeto de dar cumplimiento al requerimiento de 29 de enero de 2026, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, **MODIFICAR** el acuerdo de la JGL de 13 de enero de 2026 (Acuerdo N° 4/6), de tal manera que donde dice

- Destinar a cargo de la subvención un importe de 104.000€ para el contrato de servicios para la implantación de una plataforma de la agenda municipal para la gestión, análisis y presentación de los indicadores de la Agenda Urbana y ODS del Ayuntamiento de Alcorcón
- Destinar a cargo de la subvención un importe de 4.000€ para el auditor ROAC

Debe decir

- Destinar a cargo de la subvención un importe de 108.000€ para el contrato de servicios para la implantación de una plataforma de la agenda municipal para la gestión, análisis y presentación de los indicadores de la Agenda Urbana y ODS del Ayuntamiento de Alcorcón.

Manteniendo inalteradas el resto de sus determinaciones

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a las áreas implicadas.

4/42.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES PARA IMPLANTACIÓN DE HOSTAL 1* EN C/ OLÍMPICO FCO. FERNÁNDEZ OCHOA N° 16, PROMOVIDA POR “DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.”. –

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“N° Expte.: 2023/03.05.03.08/34

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES PARA IMPLANTACIÓN HOSTAL 1* EN LA C/ OLÍMPICO FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA N° 16 PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 30 de enero de 2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 13 de junio de 2023.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de febrero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

CÓDIGO EXPEDIENTE: 108-DRO/2023 - OBRA MAYOR - OLIMPICO FCO. FERNANDEZ OCHOA. REHABILITACION Y SUSTITUCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN NUEVA) PARA HOSTAL 1* /2023/34

TITULAR: DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.

LICENCIA SOLICITADA: EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA, REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES PARA IMPLANTACIÓN HOSTAL 1*

EMPLAZAMIENTO: OLIMPICO FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, 16 - P.I. URTINSA

RFª CATASTRAL: 1264008VK3616S0001QS

TÉCNICO INFORMANTE: T.A.G. JUAN JOSÉ SIERRA MARTÍNEZ

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Francisco José Pérez Iglesias

C.2.- FECHA INFORME: 30 de enero de 2026

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 12.184.800,00 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 13 de junio de 2023.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Los informes técnicos emitidos adveran la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo





Ayuntamiento de Alcorcón

precitado la legalidad urbanística de la actuación urbanística objeto del expediente, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

Finalmente, debe hacerse constar que se ha verificado la adecuación de las autoliquidaciones abonadas inicialmente en pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos a expensas de lo que resulte del valor final de la obra que se declare en el momento de presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación en los términos previstos en la vigente Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.** licencia de obras para la edificación de Nueva Planta, Rehabilitación y Sustitución de Edificios Industriales para la implantación de un Hostal de 1 estrella de 450 habitaciones, en la parcela sita en la C/ Olímpico Fco. Fdez. Ochoa número 16 del Polígono Industrial Urtinsa – Rª Catastral 1264008VK3616S0001QS.

La construcción situada en el extremo noroeste de la parcela (**edificio 1**), conservada a nivel de estructura, es objeto de restructuración total, con apertura de patios interiores, aprovechamiento de la planta sótano para el uso de aparcamiento interior (58 plazas) y zonas de instalaciones, planta baja de zonas comunes, control de acceso y dotación de habitaciones, y planta primera y segunda destinadas completamente a espacios de distribución y habitaciones. El edificio consta de un total de 201 habitaciones.

Edificio central de nueva planta (**edificio 2**), sin espacios bajo rasante y un total de tres plantas sobre rasante (baja + 2), destinado íntegramente a la dotación de habitaciones con un total de 249, entre las que se incluye la dotación de habitaciones accesibles en número de 12.

El edificio existente en el extremo sureste de la parcela (**edificio 3**) será objeto de rehabilitación para convertirlo en recinto de zonas comunes y espacios para la práctica deportiva.

La actuación proyectada dispondrá de un acceso rodado de doble sentido para la comunicación con la planta sótano de aparcamiento y el espacio interior de la parcela con aparcamiento en superficie (142 plazas) y áreas ajardinadas ajustadas a la actual vegetación del complejo. Así mismo consta de acceso peatonal independiente.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por Dña. Carmen Bonet Baiget, Arquitecto Superior, Colegiado Nº 7.005 por el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid, documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en





Ayuntamiento de Alcorcón

el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Clave 23 Grado 1)			
PARAMETRO		NNUU PGOU	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	SUPERFICIE	1.000 m ²	11.075,70 m ²
	GEOMETRÍA	inscrito Ø20 m	Parcela existente - CUMPLE
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA		20 m	Parcela existente - CUMPLE
FRENTE MÁXIMO DE PARCELA		No se fija, si bien la edificación deberá interrumpirse cada 90m	Conjunto de tres edificios exentos y separados entre sí conforme PGOU-99 y retranqueos de parcela. Longitud máxima fachada 65,30m - CUMPLE -
RETRANQUEO	FRENTE	10 m a frente de calle (*) en parcelas afectadas por retranqueo a corredores metropolitanos 100m a eje	10,06 m a fondo de saco 10,05 a calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa - CUMPLE -
	TESTERO	6 m	6,51 m (c/ Fabricas 5) - CUMPLE
	LATERALES	6 m (*) Podrá adosarse a un lindero lateral previo compromiso notarial	9,52 m (c/ Industrias N°2) - CUMPLE -
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE		No se fija	En área de movimiento de la edificación conforme PGOU-99 - CUMPLE -
OCUPACIÓN		60% = 6.645,42m ²	4.984,41 m ² (45,00%) – Correspondiendo la misma a: • Edif.1. Ocupación=1.768,26 m ² • Edif.2. Ocupación=1.615,48 m ² • Edif.3. Ocupación=1.600,67 m ² - CUMPLE -
EDIFICABILIDAD		Regulada por el resto de condiciones de la ordenanza.	11.554,59 m ² (<ocup*h) Correspondiendo la misma a: • Edif.1. Ocupación=5.150,49 m ² • Edif.2. Ocupación=4.803,43 m ² • Edif.3. Ocupación=1.600,67 m ² - CUMPLE -
ALTURA MAXIMA	CORNISA	12 m Edif. Exenta. Se aplica art. 4.42 Condición de ausencia de alineación oficial en contacto con la edificación. Medidos desde el punto más desfavorable de terreno en contacto con la edificación.	Las condiciones del conjunto son: • Edificio 1 = 11,97m • Edificio 2 = 11,91m • Edificio 3 = Construcción existente, sin modificación de volumen. - CUMPLE -
	PLANTAS	3 (baja + 2)	Las condiciones del conjunto son: • Edificio 1 = Sot + Baja + 2





Ayuntamiento de Alcorcón

			• Edificio 2 = Baja + 2 • Edificio 3 (existente) = Baja - CUMPLE -
	SOTANO	Uso Terciario Comercial. Hostelero. Categoría 3ª "Alojamiento Temporal"	Un sótano existente en edificio 1, destinado a aparcamiento, inst. y otros usos no vivideros. - CUMPLE -
ALTURA LIBRE INT. DE PLANTA		Uso terciario comercial 3b (art. 4.142) $\geq 2,50m$ Sótanos: - Instalaciones $\geq 2,20m$ - Almacenes $\geq 2,50m$ - Usos Vivideros $\geq 2,60m$	Las condiciones del conjunto con uso terciario comercial 3b son: • Edificio 1: - P. Sot. (existente) = 2,57m - P.B = 2,80m altura libre gral. 2,60m recinto habitaciones. - P.1 = 2,60m altura libre gral. - P.2 = 2,60m altura libre gral. • Edificio 2: - P.B = 2,50m altura libre gral. - P.1 = 2,50m altura libre gral.. - P.2 = 2,50m altura libre gral. • Edificio 3: - P.B = 11,68m altura libre exist. 2,50m libre vestuarios y aseos - CUMPLE -
AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS		No afectado	No precisa aporte autorización
AFECCIONES ARBÓREAS		Con arbolado existente.	Arbolado identificado conforme a documentación gráfica del expediente. Se identifica la conservación de todas los elementos preexistentes conforme a distribución de zonas verdes de actuación.
OTRAS CONDICIONES			
APARCAMIENTO		1 plaza/50 m² constr. (art.4.150 PGOU Uso terciario- comercial 3b) (9.936,57 m2c vinculados directamente a la actividad = 199 plazas)	Dotación proyecto: • Aparcamiento en superficie: - 94 plazas de 2,20x4,50m (66%) - 42 plazas de 2,50x5,00m - 6 plaza accesible 5,00m x 2,50 + banda transferencia lateral. • Aparcamiento Sótano Edif.1: - 43 plazas de 2,20 x 4,50m (74%) - 9 plazas de 2,50x5,00m - 6 plaza accesible 5,00m x 2,50 + banda transferencia posterior. La dotación total es de <u>200 plazas de aparcamiento</u> , disponiendo 142 plazas en superficie y 58 plazas en la planta sótano del edificio 1. 12 plazas cumplen condición de accesibilidad. 1 plaza por cada alojamiento accesible. La dotación dispondrá de 6 plazas





Ayuntamiento de Alcorcón

		para carga para vehículos eléctricos, 3 de ellas accesibles, con reserva de otras 40 con canalizaciones para suministro futuro (CTE DB-HE6). - CUMPLE -
AREAS AJARDINADAS	≥ 20% del espacio libre de edificación (4.430,28 m2 = 886,06 m2)	2.341,00 m2 (diferentes parterres y zonas ajardinadas compatibilizadas con áreas de aparcamiento) - CUMPLE -

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1. De forma previa al inicio de las obras, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, deberá presentarse por el interesado documento de declaración responsable en el que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

2. La Licencia Urbanística concedida se otorga a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del correspondiente expediente de actividad para la implantación de la actividad de alojamiento prevista (expediente de **Declaración Responsable de Actividad 108-DR/2023**). En el mismo sentido el equipamiento y dotación de la instalación en su conjunto y de las distintas habitaciones proyectadas en el presente proyecto técnico se deberá ajustar a los requisitos mínimos y condiciones establecidas por el Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid, así como a las disposiciones a tal efecto formuladas por el órgano competente en la materia. Una vez finalizadas las obras se acreditará documentalmente la tramitación realizada ante el órgano competente en materia de turismo de la Comunidad de Madrid para autorizar el uso propuesto.

3. La concesión de licencia urbanística para construcción de nuevo edificio y conversión de edificios industriales en hostel de 1 estrella en la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa Nº16 del término municipal de Alcorcón, se formula sin perjuicio de la necesidad de cumplir con la normativa sectorial que le fuera de aplicación y de contar con las autorizaciones preceptivas, y, por tanto, no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones que hubieran otorgado o debieran otorgar los órganos competentes al efecto.

4. Las obras autorizadas se ajustarán al contenido del proyecto técnico obrante en el expediente y modificaciones y aclaraciones introducidas en el mismo durante la tramitación del expediente. De ser objeto dicha documentación de modificaciones sustanciales, que pudieran afectar al cumplimiento de los parámetros urbanísticos, como consecuencia de las posibles modificaciones o medidas correctoras interpuestas por otros servicios o delegaciones, deberán ser notificadas inmediatamente a este Ayuntamiento para su informe.

5. Previo al inicio de las obras autorizadas por el presente título habilitante, se deberá aportar hoja de encargo de la coordinación de seguridad y salud, suscrita por la propiedad y por el técnico designado al efecto de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras.





Ayuntamiento de Alcorcón

6. Las obras amparadas por el presente título urbanístico, deberán ajustarse a las condiciones establecidas por el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, número de expediente E25-3227.

7. Por encontrarse el ámbito objeto de la presente solicitud de licencia urbanística en el perímetro de las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, reguladas de conformidad con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1972), modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, (BOE Nº118, de 17 de mayo de 2013); en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, que invadan dichas áreas de afección y siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA.

8. El cerramiento proyectado para la parcela, y definido en el proyecto técnico, deberá ajustarse en todo momento a las prescripciones técnicas de los diferentes informes y requerimientos municipales, dando cumplimiento a las condiciones a tal efecto establecidas por el vigente PGOU-99 de Alcorcón y en concreto por el artículo 4.109, "cerramientos y celosías".

9. Una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Replanteo.

10. Con motivo de la terminación de las obras amparadas en la presente licencia urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de suscribir acta de terminación de las obras.

11. Las actuaciones objeto de la presente Licencia de Obras se ajustarán a las obras a tal efecto declaradas, debiendo considerar en todo momento las prescripciones establecidas por el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación", Capítulo 2, "Condiciones Particulares de uso", Sección 3 "Uso Industrial", así como las establecidas por el Capítulo 3, "Claves de Ordenanza" Sección 13, "Clave 23: Nave Exenta".

12. La Licencia Urbanística informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación, que pudiera quedar reflejada en planos o en la documentación gráfica. No suponiendo, en definitiva, la legalización de cualquier otra actuación no detallada en el presente informe.

13. El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.





Ayuntamiento de Alcorcón

14. Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

15. Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.

16. La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.

17. Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones

18. La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.

19. Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.** que deberá observar las siguientes **PRESCRIPCIONES** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por





Ayuntamiento de Alcorcón

técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración.

3.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el vialio perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (47.855,06 €).**

4.- **Acometidas de servicios.** Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- **La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Ayuntamiento de Alcorcón

Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil **DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.** licencia de obras para la edificación de Nueva Planta, Rehabilitación y Sustitución de Edificios Industriales para la implantación de un Hostal de 1 estrella de 450 habitaciones, en la parcela sita en la C/ Olímpico Fco. Fdez. Ochoa número 16 del Polígono Industrial Urtinsa – R^a Catastral 1264008VK3616S0001QS, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 5 de febrero de 2026.

Alcorcón, a 11 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García”.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **DESARROLLOS LOGÍSTICOS PUERTA DE MADRID, S.L.** licencia de obras para la edificación de Nueva Planta, Rehabilitación y Sustitución de Edificios Industriales para la implantación de un Hostal de 1 estrella de 450 habitaciones, en la parcela sita en la C/ Olímpico Fco. Fdez. Ochoa número 16 del Polígono Industrial Urtinsa – R^a Catastral 1264008VK3616S0001QS, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 5 de febrero de 2026.

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

5/43.- ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDÍN VERTICAL EN LA FACHADA DEL EDIFICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025091_AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 6 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/91

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025091_AOs CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE





Ayuntamiento de Alcorcón

JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.EXPTE 2025091_AOs

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2025091_AOs correspondiente a las OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la adjudicación de dicho expediente y visto el informe emitido en fecha 5 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025091_AOs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de enero de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- Propuesta adjudicación: 2025091_AOs - Obras de Instalación de Jardín Vertical en Fachada de Edificio Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1:

SINGULAR GREEN S.L. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden 2:

ISLA VERDE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 74,38

Total puntuación: 74,38

Orden 3:

VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 70,12

Total puntuación: 70,12

Orden 4:

PARAMASSI IBÉRICA, S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 62,26

Total puntuación: 62,26

Orden 5:





Ayuntamiento de Alcorcón

COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 16,36

Total puntuación: 16,36"

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por SINGULARGREEN S.L. en este trámite, relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa.

La oferta económica del licitador propuesto como adjudicatario asciende a 146.457,07 € (IVA incluido), importe al que ascenderá el precio del contrato. Será necesario mantener una reserva de crédito en 2026, adicional al precio del contrato, por importe de 14.645,71 €, correspondientes al 10% del importe de adjudicación, en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ejecución de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025091_AOS) a favor de la empresa SINGULARGREEN SL, con NIF B54745583, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha obtenido máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €) con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 41 17100 60900.

La adjudicación del contrato conlleva la reserva de crédito por importe de 14.645,71 €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de





Ayuntamiento de Alcorcón

mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ejecución de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025091_AOS) a favor de la empresa SINGULARGREEN SL, con NIF B54745583, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha obtenido máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €) con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 41 17100 60900.

La adjudicación del contrato conlleva la reserva de crédito por importe de 14.645,71 €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a 6 de febrero de 2026, fecha de firma del documento electrónico que figura en el encabezado.

EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES, Fdo.- José Raúl Toledano Serrano."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600132- Femitido por el Departamento de Intervención, de fecha 3 de febrero de 2026.
- Documento de autorización de gasto (A) con número de operación 220259001495, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 19 de diciembre de 2025.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Actas de la Mesa de Contratación nºs 1-2026 y 3-2026 celebradas respectivamente los días 14 de enero y 5 de febrero de 2026, y firmadas por los Presidentes y Secretarios asistentes en cada una de ellas.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ejecución de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE JARDIN VERTICAL EN FACHADA DE EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (exp. 2025091_AOS) a favor de la empresa SINGULARGREEN SL, con NIF B54745583, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y los informes técnicos emitidos dentro del procedimiento de valoración de ofertas, siendo dicha oferta la que ha obtenido máxima puntuación en dicho procedimiento (100 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y los compromisos contemplados en la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (146.457,07 €) con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 41 17100 60900.

La adjudicación del contrato conlleva la reserva de crédito por importe de 14.645,71 €, en la anualidad de 2026 y aplicación presupuestaria indicada anteriormente, correspondiente al 10 % del importe de adjudicación en previsión del exceso de mediciones a que hace referencia el art. 242.4 (i) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO

6/44.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO.-

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 24/78





Ayuntamiento de Alcorcón

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 11 de febrero de 2026, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal

“Ref. 038/25P

PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de patrimonio nº 038/25 y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de febrero de 2026, y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de febrero de 2026 con el siguiente literal:

«Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio el expediente para la concesión administrativa con el aprovechamiento privativo de 25 porciones de vía pública o espacio abierto para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 29 de abril de 2025, se dicta Providencia de inicio de expediente del Coordinador de Servicios a la Ciudad, Desarrollo Económico y Oportunidades de Inversión.

II.- Consta en el expediente memoria justificativa, anexo para la elaboración del Pliego de Condiciones detallando la necesidad a la que responde la concesión y pliego de condiciones técnicas que regirá la misma del Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente de fechas 24 de abril de 2025

Así mismo, se incluye informe de valoración urbanística de dominio público suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo y el Arquitecto Municipal de fecha 25 de noviembre de 2025.

III.- El 6 de febrero de 2026 se firman los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la licitación de la concesión.

IV.- Con fecha 6 de febrero de 2026 se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidas de su ámbito de aplicación, las cuales se regulan por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del Reglamento de Bienes de las Entidades





Ayuntamiento de Alcorcón

Locales (artículos 4, 74 a 91) y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.- Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa con el aprovechamiento privativo de 25 porciones de vía pública o espacio abierto para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos, de acuerdo con la Memoria del expediente.

Tercero.- De acuerdo con los artículos 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la LCSP de conformidad con su artículo 3.1.a.

La presente concesión no tiene como finalidad la prestación de servicios de finalidad pública, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario.

La participación en el proceso de concesión supondrá aceptar sin salvedad ni exclusión alguna el estado de situación de los inmuebles y sus instalaciones, sin tener derecho el concesionario a indemnización alguna por la misma.

Cuarto.- El procedimiento de concesión es el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor y de forma automática o por aplicación de fórmulas, de conformidad con el artículo 80 del RBEL y 93 de la Ley 33/2003. La concesión tendrá una duración máxima de 75 años, dentro de los márgenes del artículo 93.3 de la citada Ley 33/2003.

Quinto.- Al tratarse de una adjudicación tramitada mediante procedimiento abierto de licitación, los pliegos regulan la constitución de Mesa de Contratación en su artículo 10, su composición y funcionamiento, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª apartado 7 de la LCSP, y a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y 23 de julio de 2024, que se encuentran publicados en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento (alojado en la PLACSP).

La propuesta de concesión se elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo.

Sexto.- En los pliegos se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, en cuanto a los derechos y obligaciones del concesionario, y resto de requisitos establecidos en los artículos 92.7 y 93.5 de la Ley 33/2003, ajustándose, a juicio de quien suscribe el presente, a la legalidad vigente.

Séptimo.- De forma previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, se ha emitido informe de fecha 6 de febrero de 2026 de la Asesoría Jurídica Municipal, no siendo preceptiva la fiscalización previa de conformidad con el artículo 8.1 del título segundo del acuerdo de control interno del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por el Pleno el 26 de abril de 2023, la cual se sustituirá por la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero, una vez determinada la cuantía exacta del canon de concesión fruto de la licitación y adjudicación.

Octavo.- En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 7/1985 y en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.





Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de lo expuesto, se considera que no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 038/25-P relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas de fecha 24 de abril de 2025 elaborados por el Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 6 de febrero de 2026 elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la concesión administrativa.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días naturales de información pública a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, plazo en el que los interesados en el procedimiento podrán presentar sus ofertas».

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 038/25-P relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas de fecha 24 de abril de 2025 elaborados por el Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 6 de febrero de 2026 elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la concesión administrativa.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días naturales de información pública a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, plazo en el que los interesados en el procedimiento podrán presentar sus ofertas.”

Alcorcón, a 11 de febrero de 2026, fechado y firmado electrónicamente.

EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- David López Martín.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 27/78





Ayuntamiento de Alcorcón

- Providencia de inicio de expediente emitido por la Concejalía de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión, de fecha 29 de abril de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-6.1/26, de fecha 6 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 038/25-P relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- APROBAR los pliegos de prescripciones técnicas de fecha 24 de abril de 2025 elaborados por el Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas de fecha 6 de febrero de 2026 elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la concesión administrativa.

TERCERO.- ABRIR UN PLAZO de treinta días naturales de información pública a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, plazo en el que los interesados en el procedimiento podrán presentar sus ofertas.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

7/45.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A ADJUNTO DE RECAUDACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2026/02.08.04.02/1

55/26 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE/A ADJUNTO/A DE RECAUDACION





Ayuntamiento de Alcorcón

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A ADJUNTO/A DE RECAUDACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura del Puesto de Jefe/a Adjunto/a de Recaudación, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 5 de febrero de 2026 con el siguiente literal:

" (...)

La convocatoria se ajusta a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

La convocatoria determina para la provisión del puesto de trabajo el sistema de libre designación, tal como está definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025
931.00 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA												
RECAUDACIÓN												
931.00	Jefe/a Adjunto/a de Recaudación	V	1	A1/A2	26	F	S	LD	OAA	AG/AE	27.658,28	

El complemento específico se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

Las retribuciones del puesto que se convoca, actualmente vacante, son las siguientes:

PROG.	PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025
931.00	Jefe/a Adjunto/a de Recaudación	A1/A2	26	A1 – 18.087,68 A2 – 15.905,28	12.046,58	27.658,28 (*)	





Ayuntamiento de Alcorcón

() Se ha consignado el CE reflejado en la RTP vigente. Este CE se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.*

El puesto está dotado al 100% en el presupuesto para el ejercicio 2026, por lo que se dispone del crédito necesario y suficiente para su cobertura.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a Adjunto/a de Recaudación, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable nº FRB202600133-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de febrero de 2026.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 5 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Jefe/a Adjunto/a de Recaudación, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

8/46.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE PERIODISTA/TÉCNICO DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 12 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.08.04.01/5

71/26 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR, PT PERIODISTA/TECNICO/A DE COMUNICACION, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE PERIODISTA / TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Periodista / Técnico/a de Comunicación, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Atención Ciudadana ha emitido el 11 de febrero de 2026 informe con el siguiente literal:

“(…)

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de agosto de 2023.





Ayuntamiento de Alcorcón

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	1		1

Según consta en informe de la Técnica Jurídica de fecha 27 de julio de 2023, la tasa de reposición correspondiente al 2023 fue de 30 plazas, correspondiendo 6 de ellas a plazas de Técnico/a Superior. Dado que ya se han convocado 3 de estas plazas y otra se está tramitando, cuando se produzca la convocatoria de la plaza a la que hace referencia el presente informe quedará pendiente de convocar 1 de las plazas de Técnico/a Superior ofertadas.

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025	ESPECIALIDAD
923.00 - ESTUDIOS Y COMUNICACION SOCIAL											
Periodista / Técnico/a de Comunicación	1	A1	26	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	30.643,15		

Este CE se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.

El art. 2 del RD 869/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local establece que el ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición si bien esta distinción no aparece reflejada en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone, en su artículo 61.6, que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

Las causas que motivan que el sistema de esta convocatoria sea el concurso-oposición son las siguientes:

- Ha sido negociado y acordado con las secciones sindicales entendiéndose que, si los procedimientos de acceso al empleo público tienen que estar basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es precisamente la fase de concurso la que pone en valor los méritos de las personas aspirantes.
- La fase de oposición continúa siendo la parte con mayor valoración dentro del sistema elegido ya que su peso específico en la nota final de la convocatoria constituye el 70%.
- Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo asociado a la plaza convocada, ya que la experiencia ejerciendo las labores de periodista y/o técnico/a de comunicación justifican la presencia de la fase de concurso en esta convocatoria.





Ayuntamiento de Alcorcón

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

La titulación requerida se corresponde con las características del puesto convocado.

Las retribuciones de los PT son las siguientes:

PROGRAMA	PUESTO	D	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025
923.00	Periodista / Técnico/a de Comunicación	1	A1	26	18.087,68	12.046,58	30.643,15	

Este CE se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.

El puesto se encuentra ocupado interinamente y en el Presupuesto 2026 está dotado al 100%, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para su cobertura.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Periodista / Técnico/a de Comunicación, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable nº FRB202600163-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2026.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Periodista / Técnico/a de Comunicación, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

9/47.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, PUESTO DE BIBLIOTECARIO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejale Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 12 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2026/02.08.04.01/2

43/26 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR, PT BIBLIOTECARIO/A, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN





Ayuntamiento de Alcorcón

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Bibliotecario/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Atención Ciudadana ha emitido el 11 de febrero de 2026 informe con el siguiente literal:

“(…)

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de agosto de 2023.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
TÉCNICO/A SUPERIOR	A1	1		1

Según consta en informe de la Técnica Jurídica de fecha 27 de julio de 2023, la tasa de reposición correspondiente al 2023 fue de 30 plazas, correspondiendo 6 de ellas a plazas de Técnico/a Superior. Dado que ya se han convocado 3 de estas plazas, cuando se produzca la convocatoria de la plaza a la que hace referencia el presente informe quedarán pendientes de convocar 2 de las plazas de Técnico/a Superior ofertadas.

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025	ESPECIALIDAD
332.10 - BIBLIOTECAS											
Bibliotecario/a	1	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	22.509,60		

Este CE se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.

El art. 2 del RD 869/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local establece que el ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición si bien esta distinción no aparece reflejada en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone, en su artículo 61.6, que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.





Ayuntamiento de Alcorcón

Las causas que motivan que el sistema de esta convocatoria sea el concurso-oposición son las siguientes:

- Ha sido negociado y acordado con las secciones sindicales entendiéndose que, si los procedimientos de acceso al empleo público tienen que estar basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, es precisamente la fase de concurso la que pone en valor los méritos de las personas aspirantes.
- La fase de oposición continúa siendo la parte con mayor valoración dentro del sistema elegido ya que su peso específico en la nota final de la convocatoria constituye el 70%.
- Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo asociado a la plaza convocada, ya que la experiencia ejerciendo las labores de bibliotecario/a justifican la presencia de la fase de concurso en esta convocatoria.

La Convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

La titulación requerida se corresponde con las características del puesto convocado.

Las retribuciones de los PT son las siguientes:

PROGRAMA	PUESTO	D	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	C. ESPEC. ANUAL 2025	COMP. ESPEC 2 2025
332.10	Bibliotecario/a	1	A1	24	18.087,68	10.057,04	22.509,60	

Este CE se verá incrementado en un 2,5% de su valor a 31 de diciembre de 2024 según acuerdo de JGL de 22 de diciembre de 2025.

El puesto se encuentra ocupado interinamente y en el Presupuesto 2026 está dotado al 100%, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para su cobertura.

(...)"

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Bibliotecario/a, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





Ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO: Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.-
Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable nº FRB202600164-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2026.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, Puesto de Trabajo de Bibliotecario/a, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

10/48.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y CONTABLE PARA EL PROGRAMA "HABITALCORCÓN", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejale Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 13 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2026/02.08.04.01/6





Ayuntamiento de Alcorcón

76/26 CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTION INMOBILIARIA Y CONTABLE PARA EL PROGRAMA HABITALCORCON

Servicio: PERSONAL

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y CONTABLE PARA EL PROGRAMA *HABITALCORCON*, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de empleo, mediante oposición libre, Administrativo/a de gestión inmobiliaria y contable para el programa Habitalcorcon.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe de fecha 11 de febrero de 2026 con el siguiente literal:

“(…)

El procedimiento será el de oposición para favorecer la incorporación de aquellas personas cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Las retribuciones del Puesto de Trabajo son las siguientes:

PROG.	PUESTO	G	CD	RETRIB. BÁSICAS	COMPL. DESTINO	COMP. ESPEC.	COMP. ESPEC 2
151.00	Administrativo/a de gestión inmobiliaria y contable	C1	18	12.181,68	6.811,84	14.223,70 *	

* Se ha consignado el CE reflejado en la RTP vigente. Este complemento se incrementará en un 2,5 % de su valor a 31 de diciembre de 2024 tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2025.

Se estima que el nombramiento como funcionarios/as interinas de las personas seleccionadas se producirá el próximo mes de marzo, por lo que las retribuciones para este ejercicio 2026 serían:

SERVICIO	AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD
EJERCICIO	2026
PROGRAMA	151.00
P. de Trabajo	ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y CONTABLE
TIPO	FUNCIONARIO/A INTERINO/A
GR/N	C1 18
Nº PT	3





Ayuntamiento de Alcorcón

	Básicas	Total Básicas	C. Destino	C. Espec.	Total Comp	Total
Retrib. Mensual RPT	887,32	887,32	486,56	1.041,38	1.527,94	2.415,26
Paga extra	766,92	766,92	486,56	1.041,38	1.527,94	2.294,86
Prorrata/mes	127,82	127,82	81,09	173,56	254,66	382,48
1 PT x 1 mes	1.015,14	1.015,14	567,65	1.214,94	1.782,59	2.797,73
1 PT x totalidad de meses (10)	10.151,40	10.151,40	5.676,53	12.149,41	17.825,94	27.977,34
Todos los PT x totalidad de meses	30.454,20	30.454,20	17.029,60	36.448,23	53.477,83	83.932,03
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Totales	S. Social				
40 151.00-120.00	30.454,20					
40 151.00-121.00	53.477,83					
40 151.00-160.00		23.593,29				

Estos puestos de Administrativo/a de gestión inmobiliaria y contable no están recogidos en la RPT vigente, por lo que no tienen dotación presupuestaria, pero existe crédito suficiente en vinculación proveniente de 1 puesto vacante y dotado al 100% de Director/a General (72.128,73 euros), 1 puesto vacante y dotado al 15% de Director/a General (10.819,31 euros) y 1 puesto de Auxiliar Administrativo/a vacante y dotado al 100% en Patrimonio (28.218,61 euros), cuya cobertura no se prevé en este ejercicio.

La titulación requerida se corresponde con las características del puesto para cuya cobertura se crea esta bolsa.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo/a de gestión inmobiliaria y contable para el programa **HABITALCORCON**, mediante el sistema de oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos, favorable nº FRB202600171-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 6 de febrero de 2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Documentos de retención de crédito, presupuesto corriente (RC) con números de operación 220260001600 y 220260001601, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 13 de febrero de 2026.
- Convocatoria y Bases Específicas para la cobertura de la plaza de referencia emitida por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria y sus Bases específicas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo/a de gestión inmobiliaria y contable para el programa *HABITALCORCON*, mediante el sistema de oposición libre, que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Convocatoria y sus Bases específicas en la página web municipal, junto con anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes.

11/49.- PROPUESTA SOBRE ALEGACIONES PRESENTAS POR “SARARTE, S.L.” EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL DECRETO Nº 124/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE. (EXPTE. 2025051_ASEs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 27 de enero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A ALEGACIONES EN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DECRETO 124/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025. EXPTE 2025051_ASEs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025051_ASEs referido al contrato de **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025**, visto el decreto 124/2026 de incoación de expediente de prohibición de contratación, alegaciones presentadas por Sararte, S.L. así como el informe emitido en fecha 5 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:





Ayuntamiento de Alcorcón

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON IMPOSICIÓN DE PENALIDAD Y DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 13 de junio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2025, por lotes, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28 de mayo de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 87.700,00€, correspondiendo al lote 14 el importe de 13.500,00€.

III.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a clasificar a las licitadoras, siendo la oferta más ventajosa la formulada por Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108 y domicilio en calle Estocolmo 22, de 28822 Coslada.

IV.-Revisada la documentación presentada, y ante la existencia de deficiencias en la misma, se procedió a requerir a la licitadora visto acuerdo de Mesa de Contratación de 18 de septiembre de 2025 y mediante publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de octubre de 2025, que aportase los estatutos registrados que acrediten la capacidad de obrar y la representación legal de la asociación dándole para ello un plazo de tres días hábiles, habida cuenta de requerimiento documental efectuado anteriormente con fechas 16 de junio y 4 de julio de 2025.

V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación efectuado el 9 de octubre de 2025, por la mercantil no se ha presentado documentación alguna, por lo que la Mesa de Contratación nº 32 en fecha 17 de octubre de 2025 propuso excluir a la Asociación de la licitación, entendiéndose que la no subsanación requerida suponía la retirada de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la ley 9/2017.

VI.-Por acuerdo 20 de la Mesa de Contratación sesión nº 32-2025 de 17 de octubre de 2025, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo dispuesto en los puntos f) 4º y h) del artículo 159.4 de la LCSP en concordancia con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017, proponiendo en su acuerdo 21 la adjudicación a la siguiente clasificada Sararte, S.L. con NIF B702253599.

VII.-Con fecha 17 de octubre de 2025 se publica a través de la PCSP requerimiento de documentación previo a la adjudicación a Sararte, S.L., y revisada la documental presentada, con fecha 24 de noviembre de 2025 se publica el acuerdo 4º de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 35-2025 de 20 de noviembre de 2025 y la notificación correspondiente, con expresión de los recursos procedentes, con acceso a la misma por la interesada el 24 de noviembre de 2025.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación, la interesada no formula recurso alguno.

IX.-Con fecha 13 de enero de 2026 se dicta decreto 124/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 405,00€ e inicio de expediente de





Ayuntamiento de Alcorcón

prohibición de contratar, el cual es notificado el mismo 13 de enero. En la notificación se indicaba la posibilidad de presentación de recurso de reposición contra el decreto por la imposición de la penalidad, y de presentación de alegaciones en 10 días hábiles contra el inicio del expediente de prohibición de contratar.

X.-Con fecha 26 de enero de 2026 por D. Alejandro Casanova Jerez en nombre y representación de Sararte, S.L. se presenta recurso de reposición contra el decreto 124/2026 de imposición de penalidad y el inicio de expediente de prohibición de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución del recurso de reposición presentado, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

La notificación del decreto ahora recurrido nº 124/2026 de 13 de enero de 2026 fue notificada al interesado el 13 de enero de 2026 por lo que disponía hasta el 13 de febrero de 2026 para presentar recurso de reposición contra la imposición de la penalidad, y hasta el 27 de enero de 2026 para oponerse a la iniciación del procedimiento de prohibición de contratación. Como quiera que el citado recurso se presenta el 26 de enero de 2026, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio del recurso de reposición de 26 de enero de 2026 presentado por D. Alejandro Casanova Jerez en nombre y representación de Sararte, S.L. este fundamenta sus alegaciones en que atendió el requerimiento que efectuó la Mesa de contratación el 17 de octubre de 2025, y a pesar de ello la Mesa declaró la retirada de la oferta con fecha 20 de noviembre de 2025 por entender no aportada la documentación correctamente; añade igualmente que recurrir el acto de exclusión es de carácter potestativo y no una obligación de la mercantil, considerando además que el mismo no era susceptible de recurso especial por lo que nada podía hacer al respecto. Alega también que la prohibición de contratar supondría la resolución de todos los contratos en el Ayuntamiento y que dicha prohibición debe ser proporcionada y motivada, ya que la arbitrariedad está prohibida de acuerdo con la Constitución Española a los poderes públicos.





Ayuntamiento de Alcorcón

Procede desestimar el recurso presentado ya que el interesado no ha desvirtuado los hechos expresados en los antecedentes de hecho por los siguientes motivos.

a.-La Mesa de Contratación en su sesión 35-2025 de 20 de noviembre de 2025, punto 4 procedió a excluir a la alegante con el siguiente contenido:

«4.- Apertura de Requerimiento de documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2025051_ASE para adjudicar el contrato de Servicio de impartición de cursos incluidos en el plan unitario de formación del Ayuntamiento de Alcorcón e Imepe 2025, por lotes – LOTE 14.

Aportada la documentación previa a la adjudicación por la empresa SARARTE SL, el Secretario pone de manifiesto que no consta entre la documentación aportada la acreditativa al cumplimiento de los requisitos técnicos específicos exigidos para este lote 14 que se indican en el apartado 2.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Técnico y que se le exigía expresamente en el requerimiento enviado (poner a disposición del contrato personal al menos 3 docentes que pertenezcan a algún servicio de bomberos y acreditar 3 certificados de buena ejecución emitidos por servicios de bomberos a nivel nacional en cursos de las mismas características). Así mismo, se ha remitido a los miembros de la Mesa informe de la técnico responsable de fecha 18/11/2025 en los mismos términos, determinando que la empresa no ha cumplido adecuadamente con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, siendo esta incompleta y proponiendo por tanto la exclusión de la empresa y la declaración de desierto del lote 14, al no existir más licitadores. En consecuencia, la Mesa de Contratación, asumiendo lo indicado anteriormente, acuerda por unanimidad que la documentación aportada por SARARTE SL no es conforme al requerimiento que le ha sido enviado y da por retirada su oferta para el lote 14, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para este contrato en el apartado 2.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo dispuesto en los puntos f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.»

Dicho contenido se notificó a Sararte, S.L. que accedió a su con fecha 24 de noviembre de 2025; cierto es que por la cuantía del contrato, el acto no estaba sujeto a recurso especial, pero también es cierto que si lo estaba a recurso de reposición regulado en el artículo 123 de la ley 39/2015 tal y como se indicaba en la notificación del acuerdo de exclusión. Dicho recurso, voluntario para la mercantil, no se presentó por lo que el acto deviene firme en vía administrativa y solo susceptible de impugnación vía contencioso administrativa, al no haberse opuesto la interesada a su contenido, ni haber acreditado el haber cumplido de manera correcta con el requerimiento que se le efectuó.

b.-Respecto a los efectos de la prohibición de contratar, y su alegación sobre la extensión a todos los contratos, la prohibición que ahora se tramita no tiene un carácter universal ni atemporal, sino que se circunscribe a los términos que el Órgano de Contratación de manera racional y proporcional considera en cumplimiento de una norma de aplicación directa e inexcusable como es el artículo 150.2 y en relación con este el 71.2.a de la ley 9/2017.

A estos efectos, en el inicio del expediente de prohibición de contratar sobre el que ahora Sararte, SL. formula oposición se indica claramente que: **“Tercero.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.”**





Ayuntamiento de Alcorcón

Por tanto, la afectación de la prohibición tendría una duración de un año desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y se produzca su inscripción en el registro correspondiente, y lo será limitada al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos.

c.-Por último, no cabe por menos que rechazar la supuesta arbitrariedad que atribuye Sararte, S.L. a los acuerdos de imposición de penalidad y de inicio de expediente de prohibición de contratar, ya que la arbitrariedad supone un acto caprichoso o irracional, no motivado y que obedece a causas o hechos no admitidos en derecho dictado por la Administración, y en el presente expediente nada de esto se ha producido, sino que se han puesto de manifiesto los hechos que han dado lugar, en aplicación de las normas referidas a lo largo del presente informe y del resto de documentación que obra en el expediente, a los acuerdos notificados al interesado previa motivación de los mismos, y sobre los que ha podido presentar cuantas alegaciones y recursos hubiese considerado procedentes, no existiendo tampoco indefensión alguna, y no habiendo acreditado en ningún momento que la documentación presentada fuese completa y correcta (motivo de tener por retirada la oferta y por tanto de exclusión del procedimiento), o bien que el requerimiento de la Mesa fuese contrario a derecho, o bien que la exclusión acordada por la misma fuera improcedente.

Por tanto, la imposición de la penalidad se considera ajustada a derecho así como el inicio del expediente de prohibición de contratar que deriva de la retirada de la oferta.

Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, siendo la competencia de inicio del expediente de la concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de conformidad con el acuerdo 2/452 de 29 de octubre de 2024 de la JGL (BOCM 14 de noviembre de 2024), punto segundo, capítulo primero, apartado III. Igualmente, corresponde la resolución de los recursos de reposición a los mismos órganos en los que se haya delegado la competencia para resolver, de acuerdo con el capítulo décimo cuarto del acuerdo de JGL referido.

.../...

Igualmente, por el concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, y artículo 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Desestimar las alegaciones formuladas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025051_ASEs, lote 14, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.





Ayuntamiento de Alcorcón

12/03/2026 10:47
FIRMADO

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a Sararte, S.L. con NIF B70223599, entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

Quinto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025051_ASEs, lote 14, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.

Tercero.-Declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a Sararte, S.L. con NIF B70223599, entendiendo que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Cuarto.- Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio





Ayuntamiento de Alcorcón

que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

En Alcorcón, a 9 de febrero de 2026, fecha de firma en el encabezado.

Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Resolución nº 2026/124 emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, relativa al inicio de expediente de imposición de penalidad y prohibición contratación, de fecha 13 de enero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.18/26, de fecha 12 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE las alegaciones presentadas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, por haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas el 26 de enero de 2026 por Alejandro Casanova Jerez como administrador en nombre y representación de la mercantil Sararte, S.L. con NIF B70223599 contra el decreto 124/2026 de 13 de enero de 2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, considerando ajustada a derecho la incoación del mismo por la retirada de oferta en el expediente de contratación 2025051_ASEs, lote 14, y de acuerdo con los artículos 150.2 y 71.2.a de la ley 9/2017.

TERCERO.- DECLARAR la prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a Sararte, S.L. con NIF B70223599, entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

CUARTO.- Los efectos de la prohibición de contratar se **EXTENDERÁN** al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio





Ayuntamiento de Alcorcón

que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

12/50.- PROPUESTA RELATIVA AL DECRETO Nº 206/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON “ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE BOMBEROS Y PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS (AIB)” CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE. (EXPTE. 2025051_ASEs).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 11 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A DECRETO 206/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025. EXPTE 2025051_ASES.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025051_ASEs referido al contrato de **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2025**, visto el decreto 206/2026 de incoación de expediente de prohibición de contratación cuyo interesado es la Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108, así como el informe emitido en fecha 5 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 13 de junio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2025, por lotes, por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 28 de mayo de 2025.

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 87.700,00€, correspondiendo al lote 14 el importe de 13.500,00€.

III.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede a clasificar a las licitadoras, siendo la oferta más ventajosa la formulada por Asociación Internacional de





Ayuntamiento de Alcorcón

Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108 y domicilio en calle Estocolmo 22, de 28822 Coslada.

IV.-Revisada la documentación presentada, y ante la existencia de deficiencias en la misma, se procedió a requerir a la licitadora visto acuerdo de Mesa de Contratación de 18 de septiembre de 2025 y mediante publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de octubre de 2025, que aportase los estatutos registrados que acrediten la capacidad de obrar y la representación legal de la asociación dándole para ello un plazo de tres días hábiles, habida cuenta de requerimiento documental efectuado anteriormente con fechas 16 de junio y 4 de julio de 2025.

V.-Transcurrido ampliamente el plazo de presentación de documentación efectuado el 9 de octubre de 2025, por la mercantil no se ha presentado documentación alguna, por lo que la Mesa de Contratación nº 32 en fecha 17 de octubre de 2025 propuso excluir a la Asociación de la licitación, entendiéndose que la no subsanación requerida suponía la retirada de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la ley 9/2017.

VI.-Por acuerdo de la Mesa de Contratación sesión nº 32-2025 de 17 de octubre de 2025, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo dispuesto en los puntos f) 4º y h) del artículo 159.4 de la LCSP en concordancia con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017.

VII.-Con fecha 24 de noviembre de 2025 se publica a través de la PCSP el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 32-2025 de 17 de octubre de 2025 a Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108 con expresión de los recursos procedentes, reiterándose la publicación el 28 de noviembre y sin acceso a la misma por la interesada, habiendo transcurrido ampliamente el plazo de presentación de recurso de reposición a la vista de lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la ley 9/2017.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso de reposición contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación, la interesada no formula recurso alguno.

IX.-Con fecha 15 de enero de 2026 se dicta decreto 206/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 405,00€ e inicio de expediente de prohibición de contratar, el cual es puesto a disposición de la interesada en sede como notificación electrónica en la misma fecha, caducando la misma el 26 de enero de 2026 sin acceso a su contenido por la interesada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Por decreto 206/2026 de 15 de enero del concejal de recursos humanos y atención ciudadana se procedió a acordar:

“Segundo.-Iniciar procedimiento de declaración de prohibición de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, entendiéndose que el licitador Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.





Ayuntamiento de Alcorcón

Tercero.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

Cuarto.-Notificar el decreto al interesado y la apertura de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del mismo, para presentar cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos contra los puntos segundo y tercero."

Segundo.-Puesto a disposición el 15 de enero de 2026 en sede electrónica el decreto 206/2026 a la interesada para formular alegaciones contra el inicio de expediente de prohibición de contratar, con fecha 26 de enero de 2026 se da por caducada la notificación, entendiéndose producida la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 apartados 2 y 3 de la ley 39/2015.

Tercero.-En el plazo de presentación de alegaciones por la Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108, no se han presentado contra el decreto 206/2026.

Cuarto.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, por lo que por el concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025, y artículo 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.-Declarar la prohibición de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a la Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108, entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Segundo.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

Tercero.-Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

Lo que se informa y propone a los efectos oportunos."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente





Ayuntamiento de Alcorcón

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACUERDO:

Primero.-Declarar la prohibición de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a la Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108, entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Segundo.-Los efectos de la prohibición de contratar se extenderán al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

Tercero.-Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

En Alcorcón, a 11 de febrero de 2026, fecha de firma en el encabezado.

Concejal de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Fdo.- Miguel Ángel Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Resolución nº 2026/206 emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, relativa al inicio de expediente de imposición de penalidad e incoación de expediente de prohibición de contratación, de fecha 15 de enero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.18/26, de fecha 14 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.-DECLARAR la prohibición de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letra a) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, a la Asociación Internacional de Bomberos y Psicología de Emergencias (AIB) con NIF G87640108, entendiéndose que ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación al imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

SEGUNDO.-Los efectos de la prohibición de contratar se **EXTENDERÁN** al Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos dependientes, con una duración de un (1)





Ayuntamiento de Alcorcón

año a contar desde el día siguiente al de firmeza en vía administrativa del acuerdo que la declare y su inscripción en el Registro correspondiente, considerando que el servicio que se contrataba se realiza de manera anual, por tratarse de un Plan de formación a empleados municipales que se realiza con dicha periodicidad.

TERCERO.-NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al interesado.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

13/51.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 DE PREMIOS DE DECLAMACIÓN DE POESÍA PARA ALUMNOS/AS DEL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 6 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2026 DE PREMIOS DE DECLAMACIÓN DE POESÍA PARA ALUMNOS DEL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Servicio: MEDIO AMBIENTE

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2024-2027, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2026, convoca un Concurso de Declamación de Poesía, dirigido a los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los Colegios de Alcorcón.

A través de la presente convocatoria se han establecido los siguientes objetivos estratégicos en materia de fomento de la educación:

- Promover oportunidades de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes del municipio.
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.
- Fomentar el desarrollo de actividades culturales, deportivas, sociales, medioambientales y, por ende, educativas de manera extracurricular.

La convocatoria pública 2026 de Concurso de Declamación de Poesía, dirigido a los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los Colegios de Alcorcón cuenta con un presupuesto de 4.600 € consignado a la aplicación 31-3200-48004 de los presupuestos Municipales.





Ayuntamiento de Alcorcón

Que, a la vista de los plazos establecidos en la convocatoria de presentación de solicitudes, es preciso no demorar la aprobación de la Convocatoria Pública 2026 y proceder a su inmediata convocatoria con los documentos que obran en su expediente:

- Convocatoria Pública año 2026 del Concurso de Declamación de Poesía, dirigido a los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los Colegios de Alcorcón.
- Informe emitido por la Técnico Superior de Educación de fecha 5 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal emitido el 6 de febrero de 2026.
- Retención de Crédito emitido en fecha 4 de febrero de 2026, con número de operación 220260001109.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es precisa la fiscalización del expediente tramitado por la Intervención Municipal, así como la emisión de los certificados acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone aprobar destinado a la Convocatoria.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de este concurso, junto con la autorización del gasto que comprende la misma es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Educación y por la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - APROBAR la Convocatoria Pública 2026 del Concurso de Declamación de Poemas, dirigido a los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los Colegios de Alcorcón.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente se continúe con la tramitación establecida.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos

En Alcorcón, a 6 de febrero de 2026.

Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente,
Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:
 - Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600138-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 9 de febrero de 2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Documento de retención de crédito presupuesto corriente nº 220260001109 emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de febrero de 2026.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-7/26, de fecha 6 de febrero de 2026.
- Informe de aprobación de las bases que nos ocupan, emitido por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2026.
- Documento de convocatoria pública emitido por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - **APROBAR** la Convocatoria Pública 2026 del Concurso de Declamación de Poemas, dirigido a los alumnos del Tercer Ciclo de Educación Primaria de los Colegios de Alcorcón.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

14/52.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2026 Y SUS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, de fecha 11 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/03.03.01.10/1

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 Y SUS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTUACIONES DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Servicio: MEDIO AMBIENTE

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2024-2027, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2026, convoca la concesión de subvenciones con destino a





Ayuntamiento de Alcorcón

actuaciones de fomento de implantación de energías renovables fotovoltaicas en edificios de uso residencial y edificios de uso dotacional, de eficiencia energética por equipos de aerotermia para climatización y ACS en edificios de uso residencial y de movilidad eléctrica para impulsar la descarbonización mediante principios de Transición Justa en el municipio de Alcorcón.

Que la finalidad de estas subvenciones es implementar incentivos concretos que avalen una transición justa hacia un modelo energético basado en el uso de fuentes de energía renovables como medida de apoyo a las inversiones que realizan las empresas y ciudadanos del municipio más comprometidos con el futuro sostenible y potenciar la participación ciudadana en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente (personas físicas y pymes locales) mediante comunidades energéticas locales que actúen en el impulso y la gestión de la demanda, el autoconsumo, el almacenamiento y el desarrollo de proyectos de energías renovables.

Además, se han establecido los siguientes objetivos estratégicos en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y del ahorro de energía convencional:

1. Contribuir a la consecución de una adecuada calidad de vida:
 - reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía convencionales;
 - disminuir la factura energética de los usuarios;
 - impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables en el municipio;
2. Promover y mejorar la competitividad del tejido empresarial de Alcorcón, con la incorporación de producción de energía renovable que sean eficaces y eficientes, a la vez que mejoran su viabilidad económica.
3. Lucha contra el empobrecimiento energético mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes;
4. Ser los agentes impulsores para la creación de una Comunidad Energética Local de Alcorcón a la que se vayan sumando instalaciones de todo el municipio.
5. Contribuir a la descarbonización en el transporte terrestre, incentivando a los ciudadanos la sustitución por vehículos que reduzcan las emisiones de gases efecto invernadero (GEI's) a la atmósfera (distintivo ambiental 0), favoreciendo los principios de transición justa.

Que el Ayuntamiento de Alcorcón destina, desde los últimos años, este gasto de subvenciones a una iniciativa municipal clave para promover energías limpias y sostenibles, con el fin de contribuir a la lucha del cambio climático, de acuerdo a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

El presupuesto de subvenciones de la Convocatoria Pública 2026 se imputará a la aplicación presupuestaria 42 42500 78000 del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Alcorcón, con un importe total que asciende a QUNIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

A la vista de los documentos que obran en su expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Convocatoria Pública 2026 y sus bases reguladoras de las subvenciones con destino a actuaciones de fomento de implantación de energías renovables fotovoltaicas, de eficiencia energética por equipos de aerotermia para climatización y ACS en edificios de uso residencial y la movilidad eléctrica para impulsar la descarbonización mediante principios de Transición Justa en el municipio de Alcorcón.
- Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal emitido el 10 de febrero de 2026.
- Retención de Crédito emitido en fecha 3 de febrero de 2026 con número de operación 220260001066.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es precisa la fiscalización del expediente tramitado por la Intervención Municipal, así como la emisión de los certificados acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se propone aprobar destinado a la Convocatoria.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de las Bases Específicas y la convocatoria de estas subvenciones, junto con la autorización del gasto que comprende la misma es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes favorables emitidos por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, por la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - APROBAR la Convocatoria Pública 2026 y sus bases reguladoras de las subvenciones con destino a actuaciones de fomento de implantación de energías renovables fotovoltaicas, de eficiencia energética por equipos de aerotermia para climatización y ACS en edificios de uso residencial y la movilidad eléctrica para impulsar la descarbonización mediante principios de Transición Justa en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO: Que por la Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente se continúe con la tramitación establecida.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos

En Alcorcón, a 11 de febrero de 2026.

Concejala de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente,
Fdo.- María Trinidad Castillo Yepes."

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600156-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de febrero de 2026.
- Documento de retención de crédito Presupuesto Corriente nº 220260001066 emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 3 de febrero de 2026.
- Bases reguladoras de la Convocatoria emitidas por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-34/26, de fecha 10 de febrero de 2026.
- Memoria justificativa de la solicitud del documento de retención de crédito emitido por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2026.
- Informe técnico sobre el asunto de referencia, emitido por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de fecha 4 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la Convocatoria Pública 2026 y sus bases reguladoras de las subvenciones con destino a actuaciones de fomento de implantación de energías renovables fotovoltaicas, de eficiencia energética por equipos de aerotermia para climatización y ACS en edificios de uso residencial y la movilidad eléctrica para impulsar la descarbonización mediante principios de Transición Justa en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente se continúe con la **TRAMITACIÓN** establecida.

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

15/53.- PROPUESTA RELATIVA A ALEGACIONES PRESENTADAS POR "MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.", CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN CENTROS EDUCATIVOS. (EXPTE. 2025072_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 9 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Alcorcón

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A ALEGACIONES CONTRA DECRETO 393/2026 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2025072_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025051_ASEs referido al contrato de **SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, visto el decreto 393/2026 de incoación de expediente de prohibición de contratación, alegaciones presentadas por Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. así como el informe emitido en fecha 9 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON RECURSO Y ALEGACIONES CONTRA DECRETO 393/2026 DE 21 DE ENERO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD Y DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

*I.-Con fecha 17 de julio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del contrato de **SERVICIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO EN PREVENCIÓN DE VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) EN CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, por procedimiento abierto del artículo 156 de la ley 9/2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 1 de agosto de 2025.*

II.-El presupuesto base de licitación, IVA excluido, ascendió a 16.500,00€.

III.-El 7 de octubre de 2025 por la Mesa de contratación se propone como adjudicataria del contrato a Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 y domicilio en avenida Jorge Luis Borges 15, bloque 3, planta 1 de Málaga, procediendo el 14 de octubre de 2025 a requerirle la documentación previa necesaria para la adjudicación, acusando recibo de dicho requerimiento la empresa el mismo día.

IV.-Revisada la documentación presentada por el licitador Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A., por la mesa de Contratación 34/2025 en sesión de 7 de noviembre de 2025 se acuerda requerir que se complete la documentación, la cual una vez presentada por la licitadora es informada por la técnico municipal emitiendo informe el 18 de noviembre de 2025 en el que se pone de manifiesto que la empresa no cumple con los requisitos exigidos en el PPT.

V.-Por acuerdo de la Mesa de Contratación sesión nº 36-2025 de 1 de diciembre de 2025, se procede a dar por retirada la oferta de la mercantil por incumplimiento del requerimiento de documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de dicha ley 9/2017.

VI.-Con fecha 10 de diciembre de 2025 se publica a través de la PCSP el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación en sesión nº 36/2025 de 1 de diciembre de 2025 a Informática Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A.,





Ayuntamiento de Alcorcón

con expresión de los recursos procedentes, accediendo a la notificación la mercantil el 10 de diciembre de 2025.

VIII.-Transcurrido el plazo de presentación de recurso de reposición, la interesada no formula recurso alguno.

IX.-Con fecha 21 de enero de 2026 se dicta decreto 393/2026 de imposición de penalidad por retirada de oferta por un importe de 495,00€ e inicio de expediente de prohibición de contratar, el cual es notificado el mismo 21 de enero de 2026 tanto a la interesada como a la avalista Bankinter. En la notificación se indicaba la posibilidad de presentación de recurso de reposición contra el decreto por la imposición de la penalidad, y de presentación de alegaciones en 10 días hábiles contra el inicio del expediente de prohibición de contratar.

X.-Con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 se presentan alegaciones contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como cuestión previa a la resolución de las alegaciones presentadas, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en el Real Decreto 1098/2001, artículo 82 de la ley 39/2015, y de acuerdo con el resuelvo 4 del decreto 393/2026 que decía: Notificar el decreto al interesado y la apertura de un plazo de alegaciones de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción del mismo, para presentar cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

La notificación del decreto ahora recurrido nº 393/2026 de 21 de enero de 2026 fue notificada al interesado el mismo 21 de enero de 2026 por lo que disponía hasta el 4 de febrero de 2026 para oponerse a la iniciación del procedimiento de prohibición de contratación. Como quiera que las alegaciones se presentan el 4 de febrero de 2026, procede su admisión por haberse presentado en tiempo y forma.

Segundo.-Entrando en el estudio del recurso de reposición y alegaciones presentadas el 4 de febrero de 2026 presentado por la sra. Morales Avilés Jerez en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A., esta no se opone a la imposición de la penalidad de 495,00€ aceptando la misma, pero sí al expediente de prohibición de contratación motivando dicha oposición en que de acuerdo con el artículo 71.2.a) de la ley 9/2017 para imponer dicha prohibición debe mediar dolo, culpa o negligencia y la mercantil no ha incurrido en ninguna de ellas ya que puso diligencia y voluntad en el cumplimiento del requerimiento efectuado por la Administración; actuaron con buena fe al justificar los criterios de las profesionales a adscribir a la ejecución del contrato creyendo que cumplían con los criterios necesarios de idoneidad, sin mediar negligencia u ocultación de información; que la prohibición debe producirse de acuerdo con la doctrina del tribunal administrativo central de recurso contractuales mediando una negligencia de especial gravedad; y que se han adoptado medidas de self cleaning como es un protocolo interno de verificación documental de solvencia técnica fechado el 4 de febrero de 2026 para evitar discrepancias entre la trayectoria declarada en los curriculum y los registros administrativos de la Seguridad Social.

Procedería estimar las alegaciones presentadas contra el expediente de prohibición de contratar, por los siguientes motivos.





Ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la ley 9/2017, la prohibición de contratar por el motivo expuesto en el artículo 150.2 de la citada norma, se debe producir cuando la omisión se ha producido con dolo, culpa o negligencia, y así lo vienen reconociendo las diversas resoluciones del Tribunal Administrativo de recursos contractuales, como 1462/2023 y 175/2023. Estas establecen que la prohibición opera automáticamente cuando se produce una retirada voluntaria e injustificada de la oferta, se aporta documentación falsa, o bien se da un incumplimiento total del requerimiento documental.

En el presente expediente, a la vista del acta de la mesa de contratación que excluyó a la licitadora y de las alegaciones presentadas por la misma, se produce una duda razonable de que hubiese dolo, culpa o negligencia en la actuación de la mercantil, por lo que no procedería efectuar la prohibición de contratar propuesta de inicio.

Igualmente, es de considerar la presunta buena fe de Mainjobs, que para evitar discrepancias entre curriculum y registros administrativos de la Seguridad Social para poder acreditar la capacitación y experiencia del personal a adscribir a la ejecución de los contratos, ha elaborado un documento denominado "protocolo interno de verificación documental de solvencia técnica", como medida self-cleaning (ver Resoluciones TACP Madrid 2/2025 o TACRC 1801/2025) regulada en los artículos 57.6 de la directiva 2014/24/UE y 72.5 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, que expone que no procederá declarar la prohibición de contratar cuando, en sede de tramite de audiencia la persona incurso en la causa de prohibición acredite el pago o compromiso de pago de las multas e indemnizaciones fijadas en la resolución administrativa de la que derive la causa de prohibición de contratar, y adopte medidas par evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

Tercero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Municipal en virtud de las competencias atribuidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, la imposición de penalidades y la declaración de la prohibición de contratación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se de audiencia al interesado, por lo que por la concejala delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de acuerdo con los decretos 8043/2024 de 29 de octubre de 2024, 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 y 4442/2025 de 3 de junio de 2025, y 157.d del ROM se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar.

Segundo.-Estimar las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

Tercero.-El interesado podrá hacer efectivo el ingreso de la penalidad impuesta de 495,00 € en la cuenta municipal ES84 0081 0283 4600 0187 4597, y en los plazos establecidos en el artículo 62 de la ley 58/2003:

a) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.





Ayuntamiento de Alcorcón

b) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento. Lo que se informa y propone a los efectos oportunos."

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, y visto lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, tengo el honor de proponer a la junta de gobierno local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.-Admitir a trámite las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar.

Segundo.-Estimar las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

Tercero.-El interesado podrá hacer efectivo el ingreso de la penalidad impuesta de 495,00 € en la cuenta municipal ES84 0081 0283 4600 0187 4597, y en los plazos establecidos en el artículo 62 de la ley 58/2003:

a) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto.-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

En Alcorcón, a 9 de febrero de 2026, fecha de firma en el encabezado.

Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Fdo.-
María Alessandra Romero Guijarro. "

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Resolución nº 2026/393 emitido por la Concejalía de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, relativa a imposición de penalidad e inicio de expediente de prohibición de contratación, de fecha 20 de enero de 2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-5.18/26, de fecha 16 de enero de 2026.
- Acta de la Mesa de Contratación n 3-2026 celebrada el día 5 de febrero de 2026, y firmadas por los Presidentes y Secretarios asistentes a la misma.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar.

SEGUNDO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas con fecha 4 de febrero de 2026 por D^a M^a José Morales Avilés en nombre y representación de Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A. con NIF A92909068 contra el decreto 393/2026 de inicio de expediente de prohibición de contratar, de acuerdo con el fundamento jurídico segundo, dejando sin efecto los puntos segundo y tercero del citado decreto, y procediendo por tanto a su archivo.

TERCERO.- El interesado **PODRÁ HACER** efectivo el ingreso de la penalidad impuesta de 495,00 € en la cuenta municipal ES84 0081 0283 4600 0187 4597, y en los plazos establecidos en el artículo 62 de la ley 58/2003:

a) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación del presente decreto se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

16/54.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL PARA ESCOLARES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 13 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/01.02.01.04/5





Ayuntamiento de Alcorcón

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FURJC Y EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL EN ESCOLARES.

Servicio: SALUD Y MERCADOS

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA URJC Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE SALUD BUCODENTAL EN ESCOLARES.

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta entre sus competencias la prevención y promoción de la salud dirigida a los vecinos del municipio.

La Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, tiene entre sus objetivos propios, promover y organizar estudios de campo y otras actividades dirigidas a la mejora de la Salud Pública.

La Fundación de la Clínica Universitaria de la URJC y el Ayuntamiento de Alcorcón, firmaron con fecha 27 de febrero de 2023 acuerdo Marco sobre la colaboración en la mejora de la salud de los ciudadanos, a través de la investigación y la formación. Para el desarrollo de este acuerdo marco se contempla la realización de convenios específicos como es el programa escolar de salud bucodental.

El 12 de marzo de 2024 se firmó el *Convenio para el desarrollo de un programa escolar de salud bucodental dentro del Acuerdo Marco celebrado entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos*.

Por acuerdo de la JGL de fecha 25 de febrero de 2025 se aprobó la primera prórroga para el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2025 y el 11 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Vista la memoria justificativa de la segunda prórroga del Convenio, así como el informe complementario elaborado por la Técnico de Salud donde se establece que el Ayuntamiento de Alcorcón asumirá el coste económico del desplazamiento de los escolares desde el centro a la FCURJC y retorno al mismo, que será aproximadamente de 1.500 €, incluido en el Contrato General de Transporte del Ayuntamiento de Alcorcón con Nº de Expediente 2024018_ASE, para llevar a cabo el programa Escolar de Salud Bucodental en colaboración con la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos que se llevará a cabo durante el mes de marzo y abril de 2026. Tenemos una autorización y disposición de gastos de 2.475 euros (nº de operación AD22026000275), cantidad suficiente para la realización de dicha actividad en el plazo establecido. Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica respecto al Convenio de Colaboración de fecha 12 de febrero de 2026.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO. - La aprobación de la segunda prórroga del Convenio de colaboración entre Fundación de la Clínica Universitaria de la URJC y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de un programa escolar de salud bucodental, que entrará en vigor a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de marzo de 2027, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse por años naturales de acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales, según lo establecido en el artículo 49, h de la Ley 40/2015.

SEGUNDO. - La firma de la segunda prórroga del Convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 13 de febrero de 2026, fecha de la firma

Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Fdo.-
María Alessandra Romero Guijarro. ”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600173-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 13 de febrero de 2026.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal nº AS-37/26, de fecha 12 de febrero de 2026.
- Memoria justificativa emitida por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 5 de febrero de 2026.
- Informe complementario a la Memoria Justificativa, emitida por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, de fecha 11 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO. - **APROBAR** la segunda prórroga del Convenio de colaboración entre Fundación de la Clínica Universitaria de la URJC y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de un programa escolar de salud bucodental, que entrará en vigor a partir del 12 de marzo de 2026 hasta el 11 de marzo de 2027, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse por años naturales de acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales, según lo establecido en el artículo 49, h de la Ley 40/2015.

SEGUNDO. - La **FIRMA** de la segunda prórroga del Convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido





Ayuntamiento de Alcorcón

en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

17/55.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2025078_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 10 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/78

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2025078_ASEs.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2025078_ASEs referido a los SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada en relación a la adjudicación del expediente, así como el informe emitido en fecha 3 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, que dispone del siguiente literal:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2025078_ASEs.

ACTUACIONES PRACTICADAS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“11.- Propuesta adjudicación: 2025078_ASEs - Servicios de los centros de acceso público a internet (capi) y wifi del ayuntamiento de Alcorcón

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:





Ayuntamiento de Alcorcón

Lote 1 - Servicio WIFI público

Orden 1

INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden 2

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 89,19

Total puntuación: 89,19

Lote 2 - Gestión de puestos de Trabajo (CAPI)

Orden 1

INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden 2

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL:

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 94,23

Total puntuación: 94,23".

II.- A la vista del acuerdo anterior, se requiere a las empresa propuesta como adjudicataria, INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL, en UTE con INFORMÁTICA MERCAMICRO SL, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2025, revisada y valorada la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1 y 2 de la contratación presentada por ese licitador, comprobó que la empresa INFORMÁTICA MERCAMICRO SL no estaba inscrita en el ROLECE, por lo que acordó requerir al licitador la acreditación del cumplimiento del requisito de inscripción en el ROLECE según lo exigido en los pliegos y art. 159.4.a de la LCSP (solicitud de que la empresa INFORMÁTICA MERCAMICRO SL ha solicitado la inscripción en el ROLECE antes del 22/07/2025, último día para la presentación de ofertas en este procedimiento). El licitador no acreditó la circunstancia anterior en el plazo de 3 días hábiles concedido para ello.

III.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

"2.- Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional: 2025078_ASEs - Servicios de los centros de acceso público a internet (capi) y wifi del ayuntamiento de Alcorcón – LOTES 1 y 2

Conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión nº 34-2025, punto 6, y a fin de subsanar la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en el art 159.4.f.4º de la LCSP, se requirió licitador INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL, en UTE con INFORMÁTICA MERCAMICRO SL la documentación acreditativa de la capacidad de obrar en lo referido a la inscripción en el ROLECE de esta última empresa o la justificación de haber solicitado la inscripción en dicho Registro antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, requisito que es exigible a los licitadores según lo establecido en la cláusula 1.5 del PCAP de la contratación y art. 159.4.a) de la LCSP y, en caso de UTE, a todas las sociedades que forman la misma. Habilitado el plazo de 3 días hábiles para que el licitador aclarara y completara la documentación acreditativa de ese





Ayuntamiento de Alcorcón

requisito, el Secretario de la Mesa informa que dentro de dicho plazo no se ha recibido respuesta del licitador, por lo que el requisito de capacidad de obrar exigido en el PCAP ha de entenderse como no acreditado. En consecuencia, la Mesa de Contratación da por retiradas las ofertas para los lotes 1 y 2 de INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA SL, en UTE con INFORMATICA MERCAMICRO, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en los pliegos y lo dispuesto en los puntos a), f).4º y h) del art. 159.4 de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el art. 150.2 de dicha ley.

3.- Propuesta adjudicación: 2025078_ASEs - Servicios de los centros de acceso público a internet (capi) y wifi del ayuntamiento de Alcorcón – LOTES 1 y 2

A la vista de lo acordado en el punto anterior, la Mesa acuerda la propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en segundo lugar en los lotes 1 y 2 de la contratación, la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL, procediendo requerirle la documentación previa a la adjudicación de ambos lotes.”

IV.- El día 21 de noviembre 2025 se requiere a EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa propuesta como adjudicataria ha entregado toda la documentación requerida, habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión de 27 de enero de 2026, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos.

V.- Teniendo en cuenta los importes de adjudicación ofertados por EVELB y la demora en el inicio del contrato respecto a la previsión establecida en los pliegos y el acuerdo de aprobación del expediente, el centro gestor remite informe con la distribución por anualidades de los importes de adjudicación de los dos lotes, estimando el 10 de marzo de 2026 como fecha de inicio efectivo de la ejecución y proponiendo el siguiente desglose:

Lote 1: Servicio Wi-Fi público:

- Implantación y puesta en marcha, aplicación presupuestaria 10 49100 22799:

2026: 3.783,27 €

-Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:

2026: 6.964,72 €

2027: 10.854,22 €

2028: 10.854,22 €

2029: 10.854,22 €

2030: 3.889,50 €

Lote 2: Gestión de puestos de Trabajo (CAPI):

-Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:

2026: 6.891,29 €

2027: 10.739,74 €

2028: 10.739,74 €

2029: 10.739,74 €

2030: 3.848,45 €

Será necesario realizar los ajustes contables que procedan para acreditar la reserva de crédito según la distribución del gasto indicada anteriormente correspondiente a ambos lotes.

VI.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apdo. 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Alcorcón

A la vista de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 de la contratación de los SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2025078_ASEs) a favor de la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL, con NIF B70240320, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración que se publican en el Perfil del Contratante. Los contratos serán ejecutados con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en las propuestas presentadas por la empresa adjudicataria, con las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 “Servicio WIFI público”: importe total de 47.200,15 €, IVA incluido.
- LOTE 2 “Gestión puestos de trabajo (CAPI)”: importe total de 42.958,96 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (90.159,11 €), que se financiará conforme a la siguiente distribución por lotes, tipos de servicios, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Lote 1: Servicio Wi-Fi público:

- Implantación y puesta en marcha, aplicación presupuestaria 10 49100 22799:

2026: 3.783,27 €

- Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:

2026: 6.964,72 €

2027: 10.854,22 €

2028: 10.854,22 €

2029: 10.854,22 €

2030: 3.889,50 €

Lote 2: Gestión de puestos de Trabajo (CAPI):

- Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:

2026: 6.891,29 €

2027: 10.739,74 €

2028: 10.739,74 €

2029: 10.739,74 €

2030: 3.848,45 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto comprometido en los ejercicios 2027 al 2030 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

“PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 de la contratación de los SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2025078_ASEs) a favor de la empresa





Ayuntamiento de Alcorcón

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL, con NIF B70240320, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración que se publican en el Perfil del Contratante. Los contratos serán ejecutados con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en las propuestas presentadas por la empresa adjudicataria, con las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 "Servicio WIFI público": importe total de 47.200,15 €, IVA incluido.
- LOTE 2 "Gestión puestos de trabajo (CAPI)": importe total de 42.958,96 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (90.159,11 €), que se financiará conforme a la siguiente distribución por lotes, tipos de servicios, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Lote 1: Servicio Wi-Fi público:

- Implantación y puesta en marcha, aplicación presupuestaria 10 49100 22799:
2026: 3.783,27 €
- Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:
2026: 6.964,72 €
2027: 10.854,22 €
2028: 10.854,22 €
2029: 10.854,22 €
2030: 3.889,50 €

Lote 2: Gestión de puestos de Trabajo (CAPI):

- Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:
2026: 6.891,29 €
2027: 10.739,74 €
2028: 10.739,74 €
2029: 10.739,74 €
2030: 3.848,45 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto comprometido en los ejercicios 2027 al 2030 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

En Alcorcón, a 10 de febrero de 2026, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha) LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600148-F emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de febrero de 2026.
- Documento de retención de crédito presupuesto corriente (RC) con número de operación 220260001210, emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 9 de febrero de 2026.
- Documentos de retención de crédito ejercicios posteriores (RC) con números de operación 220269000056 y 220269000057, emitidos por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 9 de febrero de 2026.
- Informe de distribución de anualidades en lotes 1 y 2 en relación al contrato de referencia, emitido por el Departamento de Nuevas Tecnologías, de fecha 2 de febrero de 2026.
- Acta de la Mesa de Contratación n 2-2026 celebrada el día 27 de enero de 2026, y firmadas por los Presidentes y Secretarios asistentes a la misma.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 de la contratación de los SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (CAPI) Y WIFI DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. nº 2025078_ASEs) a favor de la empresa EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS SL, con NIF B70240320, conforme a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación y según los informes técnicos de valoración que se publican en el Perfil del Contratante. Los contratos serán ejecutados con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y aplicando los compromisos contemplados en las propuestas presentadas por la empresa adjudicataria, con las siguientes condiciones económicas:

- LOTE 1 "Servicio WIFI público": importe total de 47.200,15 €, IVA incluido.
- LOTE 2 "Gestión puestos de trabajo (CAPI)": importe total de 42.958,96 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (90.159,11 €), que se financiará conforme a la siguiente distribución por lotes, tipos de servicios, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Lote 1: Servicio Wi-Fi público:

- Implantación y puesta en marcha, aplicación presupuestaria 10 49100 22799: 2026: 3.783,27 €
- Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600: 2026: 6.964,72 €
2027: 10.854,22 €
2028: 10.854,22 €
2029: 10.854,22 €





Ayuntamiento de Alcorcón

2030: 3.889,50 €

Lote 2: Gestión de puestos de Trabajo (CAPI):

-Soporte y Mantenimiento, aplicación presupuestaria 10 49100 21600:

2026: 6.891,29 €

2027: 10.739,74 €

2028: 10.739,74 €

2029: 10.739,74 €

2030: 3.848,45 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto comprometido en los ejercicios 2027 al 2030 queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

18/56.- PROPUESTA RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 2025116_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO MUNICIPAL "SANTO DOMINGO" (F5-F6).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deporte, Sra. Martín Rubio, de fecha 13 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/02.07.01.06/116

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025116_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6).

Vistos los antecedentes que obran en el expedientes de contratación nº 2025116_AOs correspondiente al contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos en relación al desistimiento del expediente y archivo de actuaciones, y visto el informe emitido en fecha 12 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2025116_AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO.





Ayuntamiento de Alcorcón

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 12/11/2025, se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la documentación preceptiva.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18/11/2025, se procedió a aprobar el expediente, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que, junto al proyecto de obras, han de regir la licitación y ejecución del contrato. En dicho acuerdo, se aprobó igualmente la autorización del gasto por importe de 294.847,84 € para atender las obligaciones derivadas del contrato, y a la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, que se inició mediante anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante en fecha 20/11/2025.

III.- Con fecha 09/12/2025 se procedió a suspender la licitación referida, conforme a lo informado en fecha 05/12/2025 por la unidad técnica responsable, al haberse detectado errores de medición en las unidades de obra del proyecto que sirve de base para la licitación, los cuales tienen un impacto económico en la misma y requieren de un incremento en su presupuesto base de licitación, lo que se considera que supone una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación que lo hacían inviable.

IV.- En el procedimiento de licitación, a fecha de suspensión del plazo de presentación de ofertas, no se había recibido ninguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Se considera que, aprobado el expediente de contratación e iniciado el procedimiento de licitación, actualmente suspendido, el supuesto planteado por la unidad técnica responsable justificaría el desistimiento del procedimiento de licitación conforme a lo establecido en los apartados 1 y 4 del art. 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), que dispone que «el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación». En este caso, la infracción vendría dada por el no cumplimiento, como consecuencia del error en el proyecto de obras, de lo exigido en el art. 100.2 LCSP, poniéndose de manifiesto una sobrevenida insuficiencia del presupuesto de licitación aprobado y siendo necesario su incremento para la ejecución de las unidades de obra necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato, así como la aprobación de la modificación del proyecto.

Segundo.- Durante el plazo en el que estuvo abierta la licitación del contrato no se recibieron ofertas. No obstante, será necesaria la publicación del acuerdo de desistimiento en el Perfil del Contratante como acto finalizador del procedimiento, una vez sea adoptado, siendo posible el inicio inmediato de un nuevo procedimiento de contratación subsanando los defectos detectados, conforme a lo dispuesto en el precepto art. 152.4 de la LCSP.

A la vista de lo expuesto, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y a propuesta de la Concejala de JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, pueda adoptar el siguiente ACUERDO:





Ayuntamiento de Alcorcón

“PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), expediente de contratación nº 2025116_AOs, por la existencia de errores de medición en las unidades de obra del proyecto que sirve de base para la licitación, los cuales tienen un impacto económico en la misma y requieren de un incremento en su presupuesto base de licitación, considerando dicha causa una infracción de las normas aplicables de acuerdo con lo establecido en los arts. 100.2 y 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- ANULAR la autorización de gasto aprobada con el expediente de contratación mediante Acuerdo 7/401 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025, y cuantos otros actos económicos hayan derivado de la citada aprobación, al producirse el desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL como órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), expediente de contratación nº 2025116_AOs, por la existencia de errores de medición en las unidades de obra del proyecto que sirve de base para la licitación, los cuales tienen un impacto económico en la misma y requieren de un incremento en su presupuesto base de licitación, considerando dicha causa una infracción de las normas aplicables de acuerdo con lo establecido en los arts. 100.2 y 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- ANULAR la autorización de gasto aprobada con el expediente de contratación mediante Acuerdo 7/401 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025, y cuantos otros actos económicos hayan derivado de la citada aprobación, al producirse el desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

En Alcorcón, a 13 de febrero de 2026, la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES, Fdo.- Carmen Martín Rubio.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe sobre solicitud de barrado de RC, emitido por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 2 de febrero de 2026.

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 72/78





Ayuntamiento de Alcorcón

- Nota de Régimen Interior relativa al Archivo del expediente de referencia, emitida por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 6 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DESISTIR del procedimiento de adjudicación del contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SANTO DOMINGO (F5-F6), expediente de contratación nº 2025116_AOs, por la existencia de errores de medición en las unidades de obra del proyecto que sirve de base para la licitación, los cuales tienen un impacto económico en la misma y requieren de un incremento en su presupuesto base de licitación, considerando dicha causa una infracción de las normas aplicables de acuerdo con lo establecido en los arts. 100.2 y 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- ANULAR la autorización de gasto aprobada con el expediente de contratación mediante Acuerdo 7/401 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025, y cuantos otros actos económicos hayan derivado de la citada aprobación, al producirse el desistimiento del procedimiento.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleven a cabo cuantas **ACTUACIONES** sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

19/57.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN (PGOU) PLANTEADA POR LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN PP-4 "CÁRCAVAS ESTE" Y PP-5 "CARRETERA DE VILLAVICIOSA". (EXPTE. PyG 2PM/25).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 13 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Nº Expte.: 2025/03.05.01.13/1"

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LA





Ayuntamiento de Alcorcón

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PGOU DE ALCORCÓN PLANTEADA POR LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN PP-4 "CÁRCAVAS ESTE" Y PP-5 "CARRETERA DE VILLAVICIOSA"

SERVICIO: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Sección de Planeamiento D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, se ha emitido, con fecha 13 de febrero de 2026, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de Modificación del PGOU de Alcorcón planteada por las Juntas de compensación de ambos ámbitos.

Por Decreto del Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad de 1 de marzo de 2024 se aprobó la suscripción de un PROTOCOLO DE INTENCIONES con las JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES 4, 5 Y 8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCON, EN ORDEN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DE INTERÉS GENERAL DE DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESOS ÁMBITOS, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS LEGALES DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Que en dicho protocolo se afirmaba que *"Es objeto de este protocolo de intenciones canalizar el esfuerzo de las iniciativas privadas en la consecución de los fines públicos en la ordenación urbanística, de tal suerte que los sujetos privados que lo suscriben puedan colaborar para el buen fin del ejercicio de la potestad municipal de planeamiento urbanístico mediante la formulación de iniciativas y propuestas, incluso en forma de anteproyectos de instrumentos de planeamiento, en los casos en que así esté expresamente previsto en la Ley. No obstante, ello no supondrá derecho a obtener su aprobación o estimación, pero sí a un pronunciamiento motivado sobre las mismas"*

En el marco anterior, las juntas de compensación de los sectores 4 y 5 han presentado con fecha 16 de diciembre de 2025 al R/E nº 59980 una propuesta de modificación puntual del PGOU que debe ser objeto de análisis y estudio por cuanto tal y como afirma el citado protocolo se debe *"dar la máxima prioridad al análisis y en su caso legal tramitación de cualquier propuesta e iniciativa privada conjunta de planeamiento de los tres ámbitos"*, toda vez que *"las Juntas de Compensación ya constituidas deben tener un especial protagonismo, dada la existencia de los planeamientos de desarrollo definitivamente aprobados y la concurrencia de intereses públicos y privados relevantes y dignos de tutela y consideración"*.

Aunque en una primera aproximación pudiera sorprender la ausencia de la Junta de Compensación del PP-8 de la iniciativa, dicha cuestión ni por un lado debe desmerecer el estudio del documento planteado, ni debe causar mayor sobresalto, por cuanto como del propio instrumento que analizamos se deducía, la citada Junta tiene un desarrollo diferenciado y diferenciable de las otras dos *"sectores de planeamiento de desarrollo diferenciado y definitivamente aprobado"*, donde incluso *"se ha culminado una pequeñísima parte de la edificación en parcelas localizadas en el Sector PP-8"*, lo que bien ha podido dar lugar a que la iniciativa se haya planteado por los otros dos sectores.

En todo caso, ningún problema debe haber en lo anterior ya que, como expresamente se afirmó en la memoria de la Coordinación de Agenda Urbana, Desarrollo y Mantenimiento de la ciudad *"La suscripción del protocolo no contempla"*





Ayuntamiento de Alcorcón

obligaciones firmes, y su compromiso carecen de naturaleza contractual, entrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pues se está ante actuaciones de colaboración público-privada en aplicación de los principios y objetivos que se plasman en el mismo".

Es por todo lo anterior que debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de la iniciativa presentada, a los efectos del inicio de los trabajos de tramitación (complejos en su contenido e informes sectoriales, que se dilatarán en el tiempo), a la vista del art. 127.1.d) de la LBRL, entendiéndose esta cuestión como un acto de gestión / comunicación urbanística previa a la aprobación de los instrumentos de planeamiento que se someterán a la consideración del Pleno (art. 123.1.i de la LBRL).

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite de la siguiente propuesta

Primero: Dar cuenta de la iniciativa de modificación puntual del PGOU de Alcorcón planteada el 16 de diciembre de 2025 al R/E nº 59980 por las Juntas de Compensación de los Sectores 4 "Cárcavas Este" y 5 "carretera de Villaviciosa" en ejecución del PROTOCOLO DE INTENCIONES suscrito con las JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES 4, 5 Y 8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCON, EN ORDEN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DE INTERÉS GENERAL DE DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESOS ÁMBITOS, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS LEGALES DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Segundo: Habida cuenta de lo dilatado y complejo de su tramitación, dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, para que le dé trámite en los términos del protocolo a que se refiere el expositivo anterior.

Tercero: Trasladar a las Juntas de compensación implicadas los apartados anteriores."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Dar cuenta de la iniciativa de modificación puntual del PGOU de Alcorcón planteada el 16 de diciembre de 2025 al R/E nº 59980 por las Juntas de Compensación de los Sectores 4 "Cárcavas Este" y 5 "carretera de Villaviciosa" en ejecución del PROTOCOLO DE INTENCIONES suscrito con las JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES 4, 5 Y 8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCON, EN ORDEN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DE INTERÉS GENERAL DE DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESOS ÁMBITOS, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS LEGALES DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

Segundo: Habida cuenta de lo dilatado y complejo de su tramitación, dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, para que le dé trámite en los términos del protocolo a que se refiere el expositivo anterior.

Tercero: Trasladar a las Juntas de Compensación implicadas los apartados anteriores.





Ayuntamiento de Alcorcón

Alcorcón, a 11 de febrero de 2026, fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, Fdo.- Miguel Ángel González García”.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y **OTORGAR EL ENTERADO** al documento de Dación de Cuenta que en ella aparece, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR CUENTA de la iniciativa de modificación puntual del PGOU de Alcorcón planteada el 16 de diciembre de 2025 al R/E nº 59980 por las Juntas de Compensación de los Sectores 4 “Cárcavas Este” y 5 “carretera de Villaviciosa” en ejecución del PROTOCOLO DE INTENCIONES suscrito con las JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS SECTORES 4, 5 Y 8 DEL P.G.O.U. DE ALCORCON, EN ORDEN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DE INTERÉS GENERAL DE DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESOS ÁMBITOS, EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS LEGALES DE COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo dilatado y complejo de su tramitación, **DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, para que le dé trámite en los términos del protocolo a que se refiere el expositivo anterior.

TERCERO.- TRASLADAR a las Juntas de Compensación implicadas los apartados anteriores.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se da cuenta de la Memoria elaborada por la Agrupación Municipal de Protección Civil de Alcorcón del pasado año 2025 y presentada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que se detalla su actuación durante dicho año en el municipio, solicitando la Sra. Alcaldesa que se haga constar en acta que se agradece el magnífico trabajo que hace Protección Civil en beneficio de la ciudadanía desde su creación hace ya 40 años.

20/58.- DACIÓN DE CUENTA EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2025.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. López Martín de fecha 13 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/01.02.01.11/1

12/03/2026 10:47
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 76/78





Ayuntamiento de Alcorcón

DACIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA A JGL EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN ALCORCÓN DURANTE 2025

Servicio: SEGURIDAD

Se presenta la Memoria elaborada por la Agrupación Municipal de Protección Civil de Alcorcón durante el pasado año 2025, en la que se detalla su actuación durante ese año en este municipio.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

En Alcorcón, a 11 de febrero de 2026.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Fdo.- David López Martín.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Memoria correspondiente al año 2025, elaborada por la Agrupación Municipal de Protección Civil, de fecha 5 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y **OTORGAR EL ENTERADO** al documento de Dación de Cuenta que en ella aparece, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2026 y transcrito en el presente acuerdo, relativo a “Memoria 2025 de la Agrupación Municipal de Protección Civil”.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.





Ayuntamiento de Alcorcón

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/77 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **10 de marzo 2026**, sin rectificaciones.

Fdo.- TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

12/03/2026 10:47
FIRMADO



ACTA JGL
Código para validación: MXR1W-C1ZLA-554SQ
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?Documento=7878>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 78/78